



**RESOLUCION 111**  
**(12 de diciembre de 2017)**

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso 2017-002 seguido en contra de la señora LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA, identificado con cédula de ciudadanía número 1085279007”

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE JURISDICCION**  
**COACTIVA DEL ICBF – REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades conferidas por los arts. 5, 8, 16 de la ley 1066 de 2006, arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario, Arts. 58 y 60 de la resolución Nro. 384 de 2008 por la cual se subroga la resolución Nro. 22385 del 25 de septiembre de 2007 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y la Resolución Nro. 2934 de 2009 y

**CONSIDERANDO**

Que el día 22 de septiembre de 2016 se llevó a cabo diligencia de reconocimiento voluntario de paternidad y el día 10 de noviembre de 2016 se llevo a cabo la audiencia de lectura de resultados de prueba genética donde se declaró padre al señor LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA, de la niña MELANI ZHAMARA PAZ y por lo tanto es el deber proceder al reembolso de la prueba de ADN

Que el día 26 de octubre de 2016, el Instituto de Medicina legal y ciencias forenses certifica que el valor de la prueba de paternidad fue por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)**

Que el día 31 de mayo de 2017, la Contadora del Grupo financiero hace constar que el señor LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA, identificado con cédula de ciudadanía número 1085279007 adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)**

Que con fecha del 07 de junio de 2017, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio No. I-2017-054980 del 06 de junio de 2017, que pertenece al señor LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA, identificado con cédula de ciudadanía número 1085279007, por concepto de la obligación contenida en acta de acuerdo y acta de lectura de fallo y según certificado de Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)**

Que se profirió resolución No.2017-024 del 08 de junio de 2017, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA, identificado con cédula de ciudadanía número 1085279007, por el monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)** por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 16 de noviembre de 2017, se notificó vía web el contenido de la resolución No.2017-024 del 08 de junio de 2017 “Por medio del cual se libra mandamiento de pago” al deudor LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la resolución No.2017-024 del 08 de junio de 2017, es así como se procede aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala entre otros, que si vencido el término para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe profirir orden de Ejecución, dentro

de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del Crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costas procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso, ordenar la liquidación del crédito y condenar al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso de jurisdicción Coactiva

Por lo anterior este Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante con la ejecución del proceso No.2017-002, seguido en contra del señor LEANDRO HERNAN GUZMAN BOTINA, identificado con cédula de ciudadanía número 1085279007, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541,446) correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre de la ejecutada citada en el numeral anterior de la presente providencia

**TERCERO:** CONDENAR a la ejecutada al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso No.2017-002

**CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF

**QUINTO:** ADVERTIR que contra la presente resolución NO procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARILUZ ORTEGA CHAMORRO**

Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño